

¿Qué son las Líneas de Pobreza por Ingresos y Pobreza Extrema por Ingresos?

- Para la medición del espacio de bienestar económico contemplado en la *Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México*¹, el CONEVAL define dos líneas de pobreza: la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI), que equivale al valor monetario de la canasta alimentaria por persona al mes; y la Línea de Pobreza por Ingresos (LPI), que equivale al valor monetario total de la canasta alimentaria más la no alimentaria por persona al mes.
- En este sentido, el propósito de la construcción de las Líneas de Pobreza por Ingresos es contar con un referente monetario para determinar si lo que perciben las personas es mayor o menor a ciertos umbrales de ingreso establecidos de acuerdo con criterios específicos, es decir, si el ingreso corriente por persona es suficiente para adquirir los productos de las canastas. Dicho de otra forma, las Líneas de Pobreza por Ingresos se construyeron con la finalidad de cumplir con una de las atribuciones del Consejo: **medir la pobreza en México**².
- Por lo tanto, las Líneas de Pobreza por Ingresos **no constituyen una sugerencia del patrón de gasto que deben adoptar los hogares mexicanos para cubrir sus necesidades**, debido a que la estructura de gasto depende de las necesidades, disponibilidad de bienes de consumo y preferencias específicas de cada individuo y familia.
- La primera serie de las Líneas de Pobreza por Ingresos correspondió a lo definido en los *Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza* publicados el 16 de junio 2010 en el Diario Oficial de la Federación (DOF)³.
- El 30 de octubre de 2018, el CONEVAL dio a conocer en el DOF *el Acuerdo por el cual se actualizan los lineamientos y criterios generales para la definición,*

¹ Para más información se sugiere consultar la *Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México* (3ra edición), disponible en:

<https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPublicaciones/Documents/Metodologia-medicion-multidimensional-3er-edicion.pdf>

² Los resultados de la medición multidimensional de la pobreza del CONEVAL no deben tomarse como una medición de desigualdad ni de bienestar.

³ *Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza*. DOF, 16 de junio de 2010. Disponible en:

https://coneval.org.mx/rw/resource/coneval/med_pobreza/DiarioOficial/DOF_lineamientos_pobrezaCONEVAL_16062010.pdf

*identificación y medición de la pobreza*⁴, esto deriva de cambios normativos realizados y de investigaciones que han posibilitado la incorporación de adecuaciones técnicas que reflejan las transformaciones sociales recientes en nuestro país.

- Dentro de estas adecuaciones técnicas, se encuentra la referente a las Líneas de Pobreza por Ingresos. Esta actualización consideró como fuente de información la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016, que refleja los patrones actuales de consumo tanto alimentarios como no alimentarios de la sociedad mexicana, y se respetaron los criterios metodológicos utilizados originalmente.
- Su construcción siguió los criterios previamente establecidos en las Líneas de Pobreza por Ingresos anteriores: que su contenido fuera acorde al consumo habitual de los hogares mexicanos y el cumplimiento de aspectos nutricionales y económicos⁵.
- En este sentido, el CONEVAL da a conocer la actualización de las Línea de Pobreza por Ingresos (canasta alimentaria más no alimentaria) y las Líneas de Pobreza Extrema por Ingresos (canasta alimentaria). Estos valores son los que emplea el CONEVAL para la medición multidimensional de la pobreza en México.
- El valor monetario de las Líneas de Pobreza por Ingresos que presenta el CONEVAL son valores monetarios por persona al mes. En este sentido, en agosto de 2020, para un hogar compuesto por cuatro personas, el umbral para el lugar de residencia rural (menores a 2,500 habitantes) era de \$10,080.64 y \$14,239.52 para el urbano.
- Los umbrales fijados por el Consejo son más elevados que los utilizados por organismos internacionales, como es el Banco Mundial y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Por un lado, si se toma la recomendación del Banco Mundial de emplear el umbral de \$1.90 USD al día, dado el tipo de cambio para agosto de 2020 (\$ 21.89 pesos por dólar)⁶, la línea de pobreza sería de apenas \$1,247.73 por persona al mes. Es decir, casi tres veces menos de lo que el CONEVAL considera en su Línea de Pobreza por Ingresos urbana al mes de agosto 2020 (\$3,559.88).

⁴ Acuerdo por el cual se actualizan los lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza. DOF, 30 de octubre de 2018. Disponible en:

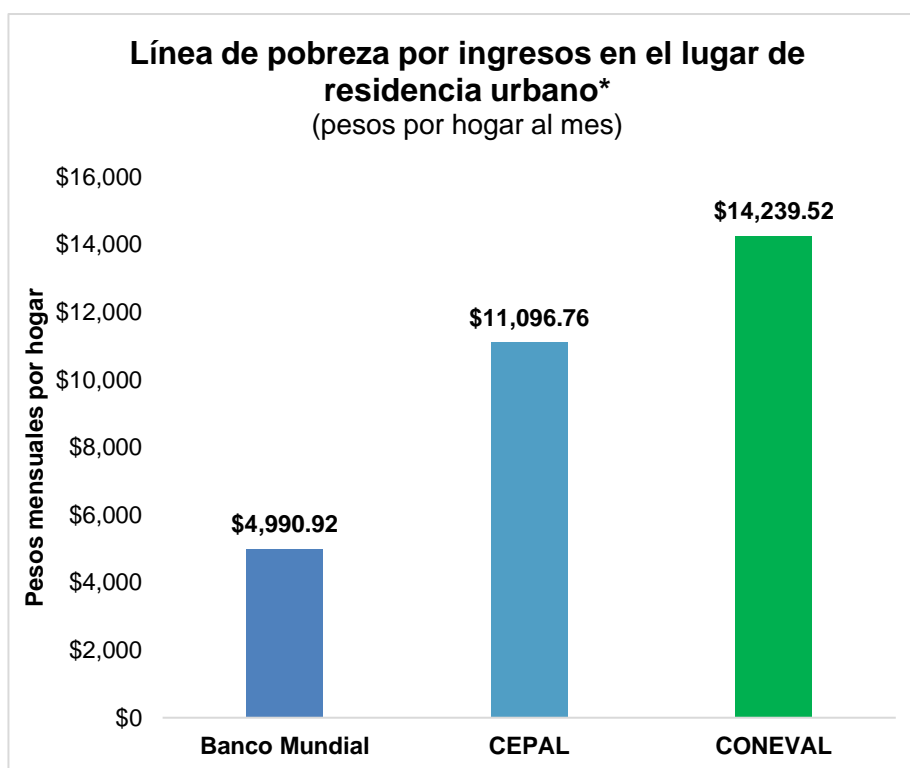
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5542421&fecha=30/10/2018

⁵ La canasta alimentaria fue construida mediante la adaptación de la metodología desarrollada por la CEPAL (2007); mientras que la canasta no alimentaria se basó en la metodología propuesta por Enrique Hernández Laos (2009).

⁶ Tipo de cambio. Disponible en:

<https://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=6&accion=consultarCuadroAnalitico&iidCuadro=CA113&locale=es>

- Por otro lado, la CEPAL establece un umbral de pobreza para zonas urbanas de \$2,774.19 a precios de agosto de 2020, esto significa que para un hogar de cuatro personas el umbral es de \$11,096.76⁷, el cual se acerca al valor establecido por el CONEVAL contemplando la misma conformación de un hogar, pero aun así sigue siendo menor.



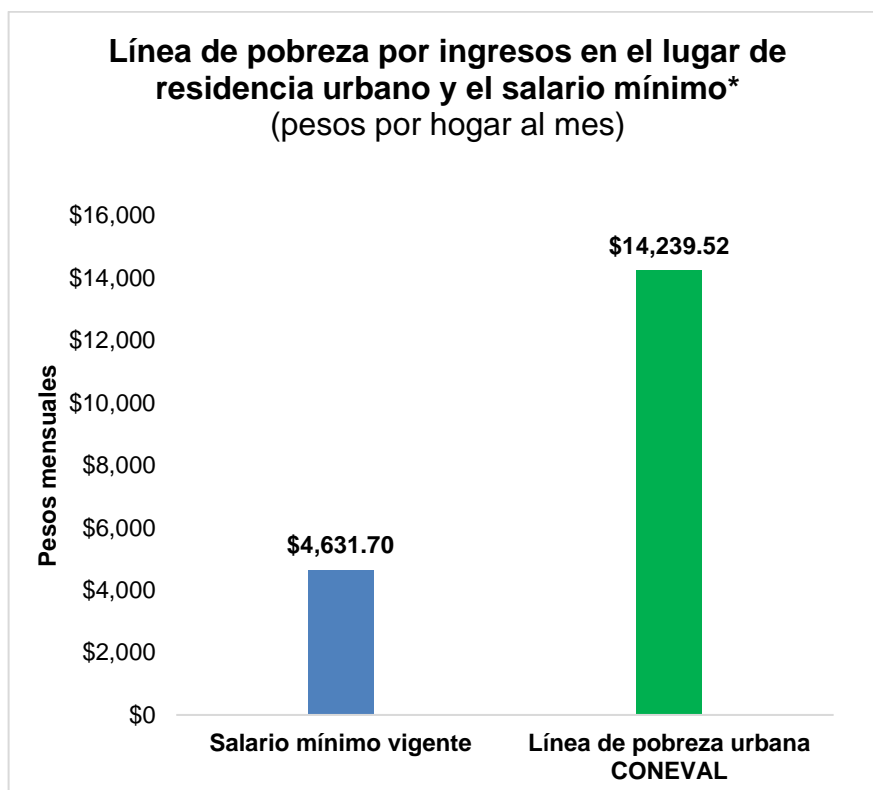
* Cifras a precio de agosto de 2020.

Nota: se considera un hogar conformado por cuatro integrantes.

Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el tipo de cambio publicada por BANXICO, información de la CEPAL y el INPC del INEGI.

⁷ Con base en los datos de las líneas de pobreza de la CEPAL disponibles en: <https://cepalstat-prod.cepal.org/cepalstat/tabulador/ConsultaIntegrada.asp?idIndicador=3333&idioma=e>

- Asimismo, el umbral para un hogar de cuatro integrantes que habita en lugares de residencia urbanos, es decir, con más de 2,500 habitantes (\$14,239.52), es superior al salario mínimo general vigente por trabajador, que a partir del 1 de enero de 2020 equivale a \$4,631.70 mensuales⁸.



* Cifras a precio de agosto de 2020.

Nota: se considera un hogar conformado por cuatro integrantes.

Fuente: estimaciones del CONEVAL con información recuperada del DOF.

- Para que la ciudadanía y los medios tengan mejores herramientas de análisis de lo que implican las canastas (alimentaria y no alimentaria) y lo que no implican, ponemos a disposición información sobre la construcción de las Líneas de Pobreza por Ingresos del CONEVAL, la cual es pública y se puede consultar en la siguiente liga electrónica: https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPublicaciones/Documentos/Lineas_pobreza.pdf

⁸ Se considera el promedio entre el salario mínimo general y el de la Zona Libre de la Frontera Norte con base en la RESOLUCIÓN del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos general y profesionales que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2020, del 23 de diciembre de 2019. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5582641&fecha=23/12/2019